



SS

**TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS CABECERAS DE CUENCA**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto regular la conservación y protección de las cabeceras de cuenca, incorporando en el artículo 75 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, el establecimiento de los criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca, a fin de evaluar la implementación de medidas especiales para su protección y conservación según su vulnerabilidad.

S/M  
 En debate  
 19/7/17  
 F: 16  
 C: 0  
 A: 0  
 APROB.  
 PARA  
 VOTACION

**Artículo 2. Modificación del artículo 75 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos**

Modifícase el artículo 75 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los siguientes términos:

“Artículo 75. Protección del Agua

(...)

El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca **donde se originan los cursos de agua de una red hidrográfica.**

La Autoridad Nacional, con opinión del Ministerio del Ambiente, puede declarar zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua. **Asimismo, debe elaborar un Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la Identificación, Delimitación y Zonificación de las Cabeceras de Cuenca de las Vertientes Hidrográficas del Pacífico, Atlántico y Lago Titicaca.**

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Adecuación de la norma reglamentaria**

La Autoridad Nacional del Agua adecuará la norma reglamentaria a lo dispuesto en la presente Ley, dentro de los noventa (90) días contados desde su vigencia.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

P

**ÚNICA. Plazo para elaboración de Marco Metodológico**

La Autoridad Nacional del Agua, con participación de los sectores competentes, debe elaborar el Marco Metodológico al que hace referencia el Artículo 75, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días, contados desde la vigencia de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisión

Lima, 13 de junio de 2016

